



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"*

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO Nº 049-2024-CM/MDL.  
Laredo, 25 de octubre del 2024.

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día 24 de octubre del 2024, el Informe Legal Nº 0663-2024-OGAJ/MDL. suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Propuesta de CONVENIO DE MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO. - Ref.: Proveído de Alcaldía Nº 150-2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 30305; establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el primer párrafo de los artículos 39º y 41º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescriben: "Que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos". "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley Nº 27972, señala en el numeral 8) establece que son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, señala en el numeral 26) señala que son atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, en principio corresponde precisar que el Convenio de Colaboración interinstitucional es aquel que constituye un acuerdo de voluntades que establece el compromiso de desarrollar en forma conjunta, una o más actividades de interés común sin fines de lucro, siempre que se encuentren dentro del ámbito del territorio nacional de las competencias de cada una de las partes intervinientes.

Que, la Municipalidad Distrital de Laredo es una entidad con personería jurídica de derecho público que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como que ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA Nº 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"*

Ley 25253 del 19-06-1990

La Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Trujillo es una comunidad académica-científica que forman profesionales de alta calidad, críticos, éticos y socialmente responsables en las carreras profesionales: Antropología, Arqueología, Historia, Trabajo Social y Turismo. Creando y transfiriendo conocimientos científicos, tecnológicos, humanísticos e innovadores con criterios de interdisciplinariedad e interculturalidad para el desarrollo sostenible local, regional y nacional.

Que, el proyecto de CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO remitido por el alcalde, tiene por objeto establecer lazos de cooperación interinstitucional entre ambas partes, con la finalidad de establecer actividades tales como la investigación, actualización y estandarización de conocimientos, promoción y desarrollo sostenible, a través de la capacitación, el intercambio de información, experiencias formativas en situaciones reales de trabajo.

Que, con la finalidad de establecer lazos de cooperación interinstitucional a sus competencias, así como acelera el desarrollo sostenible y mejora de la gestión pública en la comunidad, corresponde elevar al Pleno del Concejo Municipal para su debate y posterior aprobación, el proyecto de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

Que, el objeto del convenio marco de cooperación interinstitucional es establecer lazos de cooperación interinstitucional entre ambas partes, con la finalidad de establecer actividades tales como la investigación, actualización y estandarización de conocimientos, promoción y desarrollo sostenible, a través de la capacitación, el intercambio de información, experiencias formativas en reales de trabajo.

Que, con Informe N° 603-2024GRH/MDL-JJSC la Oficina General de Recursos Humanos recomienda sobre la vigencia del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, sea desde la fecha de suscripción hasta diciembre 2026.

En la cláusula **QUINTA** de las obligaciones de las partes:

### Actividades conjuntas:

- a) Desarrollar actividades de experiencias formativas en reales de trabajo adecuadas para los estudiantes de LA FACULTAD, previa coordinación y aceptación de LAS PARTES.
- b) En tanto no estuviera limitado por la ley o por obligaciones contractuales o de otra índole, LAS PARTES podrán intercambiar información no confidencial previa aprobación de la parte a quien se le solicitará la información de acuerdo al siguiente detalle:
  - La información no confidencial que se podrá intercambiar es: diagnósticos, publicaciones, manuales, documentación técnica, sílabos, relativas a los equipos y los programas de estudios de las instituciones que suscriben el acuerdo, con el propósito de incrementar el conocimiento recíproco.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"*

Ley 25253 del 19-06-1990

## Por parte de la Municipalidad:

- Brindar facilidades de ingreso a los estudiantes voluntarios, profesionales y al personal docente de LA FACULTAD a las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Laredo, a fin que LA FACULTAD realice el voluntariado, visitas guiadas y/o capacitaciones a sus estudiantes, profesionales, docentes y personal de la municipalidad de acuerdo a la disponibilidad de las instalaciones y aprobación de LA MUNICIPALIDAD.
- Dar preferencia a los estudiantes de LA FACULTAD para el desarrollo de sus experiencias formativas en situaciones reales de trabajo o modalidades formativas. Mediante el presente acuerdo se beneficiarán a diez (10) estudiantes para actividades de gabinete (Proyectos, perfiles, planes entre otros) y cincuenta (50) estudiantes para la realización de trabajo de campo (recopilación de información y experiencias para ser plasmados en los documentos anteriormente mencionados). En lo que corresponde a las actividades de gabinete participaran los estudiantes de los programas de estudios por semestre académico que a continuación se detallan:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	
Programa de estudio	Estudiantes
Antropología	2
Arqueología	2
Historia	2
Turismo	2
Trabajo Social	2
Total	10

Respecto a los cincuenta (50) estudiantes que realizaran trabajo de campo quedará a criterio de la facultad.

- Serán seleccionados los estudiantes de LA FACULTAD que cumplan los requisitos establecidos por parte de LA MUNICIPALIDAD.
- Proporcionar, información y demás que considere LA MUNICIPALIDAD, necesarios para el desarrollo del voluntariado de los estudiantes de LA FACULTAD.

## Por parte de la facultad:

- Disponer a favor de los estudiantes que se encuentren realizando el voluntariado de experiencias formativas en situaciones reales de trabajo en LA MUNICIPALIDAD, la investigación y/o estudio de temas de problemática propuestos por LA MUNICIPALIDAD como elemento del Plan Específico de la experiencia formativa en situación real de trabajo.
- Facilitar los trabajos de investigación finales realizados por los estudiantes de LA FACULTAD a LA MUNICIPALIDAD mientras desarrollen la experiencia formativa del voluntariado en real de trabajo en LA MUNICIPALIDAD.
- Los estudiantes designados que realizaran el voluntariado en LA MUNICIPALIDAD, tendrán un horario previamente coordinado con LA FACULTAD según la investigación y/o estudio, el mismo que podría ser dos o tres por veces a la semana.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"*

Ley 25253 del 19-06-1990

## En cuanto al financiamiento:

En la cláusula SEXTA sobre el financiamiento del Convenio:  
Por tratarse de un Acuerdo de Cooperación Institucional el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pagos de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

## En cuanto a las controversias:

En la cláusula DECIMA se establece la forma de resolución de controversias:  
Cualquiera de las partes, podrá dar por terminado el presente acuerdo en cualquier momento con un preaviso de treinta (30) días naturales realizado a la parte, sin que ello genere derecho de pago o indemnización alguna a favor de alguna de LAS PARTES.  
En caso de término del presente acuerdo y de cualquiera de sus acuerdos específicos, ya sea por término del plazo o por cualquier otra causa, LAS PARTES se obligan a mantener los beneficios o acuerdos establecidos, hasta el término de los respectivos cursos o proyectos.

Toda divergencia, controversia, reclamación que pudiera surgir ente LAS PARTES acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente acuerdo será resuelta en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución.

No obstante lo señalado en el párrafo anterior, aquellas divergencias controversias, reclamaciones que pudiera surgir entre LAS PARTES acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente acuerdo que LAS PARTES no puedan resolver mediante entendimiento directo serán resueltos mediante arbitraje de derecho, de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Trujillo, a cuyas normas, administración y decisión se sometan LAS PARTES en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad, la controversia resuelta por árbitro único.

Por otro lado, la falta u omisión por cualquiera de LAS PARTES para dar cumplimiento a las obligaciones estipuladas en este acuerdo, dará lugar a reclamo o será considerada falta de cumplimiento de este acuerdo si falta u omisión surge de cualquier causa que razonablemente vaya más allá del control de esa Parte.

## En cuanto a la no relación laboral:

En la cláusula DECIMO SEGUNDA sobre la no relación laboral.

La relación entre LAS PARTES se sujeta a lo dispuesto en el presente acuerdo. No existe relación laboral alguna entre LAS PARTES del presente acuerdo, en este sentido, los trabajadores y/o estudiantes voluntarios de alguna de LAS PARTES no adquieren relación jurídica alguna, menos de carácter laboral con la otra.

## En cuanto a las notificaciones:

En la cláusula DECIMO SEPTIMA sobre las notificaciones:

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"*

Ley 25253 del 19-06-1990

Todas las notificaciones que deban hacerse este acuerdo, se entregarán personalmente, por correo especial o facsimil, a las direcciones indicadas abajo. Las direcciones podrán ser modificadas mediante notificación escrita.



### A LA FACULTAD

Atención : Dr. Carlos Francisco Mozo Blas.  
Dirección : Av. Juan Pablo II s/n.  
Correo electrónico : cmozo@unitu.edu.pe.

### A LA MUNICIPALIDAD

Atención : Dr. Sergio Vilchez Neira  
Dirección : Jr. Reforma N.º 360.

Que, la suscripción del presente Convenio encuentra habilitación legal en el artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General el que prescribe lo siguiente:

Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional

88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, adicionalmente debe tenerse en cuenta que el artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que corresponde al concejo municipal, aprobar la celebración de convenios interinstitucionales y autorizar al alcalde su posterior suscripción.

Que, con la finalidad de establecer lazos de cooperación interinstitucional entre ambas partes, con la finalidad de establecer actividades tales como la investigación, actualización y estandarización de conocimientos, promoción y desarrollo sostenible, a través de la capacitación, el intercambio de información, experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, corresponde elevar al Pleno del Concejo Municipal para su debate y posterior aprobación, el proyecto de CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de aprobación del acta;

### ACORDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO el que tiene por objeto establecer lazos de cooperación interinstitucional entre ambas partes, con la finalidad de establecer actividades tales como la investigación, actualización y estandarización de conocimientos, promoción y desarrollo sostenible, a través de la capacitación, el intercambio de información, experiencias formativas en situaciones de trabajo.



RUC: 20178186869

JR. REFORMA N.º 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



# Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

*"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"*

Ley 25253 del 19-06-1990

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** al señor Alcalde, en representación de la Municipalidad Distrital de Laredo, la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, cuya celebración se aprueba en el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO. - TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Laredo, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO  
  
ALD. SERGIO VILCHEZ NEIRA  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO  
ING. MIGUEL D. CHAVEZ CASTRO  
ALCALDE